

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 34/2024

Sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2024.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 33 de fecha 18 de julio de 2024.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

02.- Adjudicación del contrato referido al “Servicio de vigilancia y seguridad de los edificios municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Lote número 1 - Edificios con vigilancia presencial”, así como la disposición de su respectivo gasto (expte. 449/23-S).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la validez de los actos de las Mesas de Contratación descritos en los antecedentes.

Segundo.- Adjudicar el contrato del expediente de contratación número 449/23-S, Lote nº 1, definido por las siguientes características:

<i>Tramitación / Procedimiento / Forma</i>	Ordinaria / Abierto / Pluralidad de Criterios / Sujeto a regulación armonizada
<i>Objeto</i>	Servicio de vigilancia y seguridad de los edificios municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Lote nº 1: Edificios con vigilancia presencial.
<i>Adjudicatario (Lote nº 1)</i>	CENPOL SEGURIDAD, S.L.
<i>NIF Adjudicatario (Lote nº 1)</i>	B76257682
<i>Precio del contrato incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)</i>	9.008.438,40 euros IGIC incluido siendo el IGIC del 7% (según proposición económica de fecha 11/01/2024)
<i>Importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)</i>	589.337,09 euros

<i>Plazo de ejecución / duración / entrega</i>	<i>A partir del 1 de diciembre de 2024 o si es posterior a esta fecha, a partir del acta de inicio, por un periodo de cuatro años, susceptible de prórroga expresa por un año más.</i>
<i>Plazo de Garantía</i>	<i>Un año</i>

Tercero.- DISPONER el gasto para el ejercicio 2024 por la cantidad de 95.154,64 euros, para el Lote nº 1, cuyo importe será con cargo a las consignaciones existentes y con números de operaciones del presupuesto de la corporación que se financia con fondos propios:

<i>Lote</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>N.º Operación A/RC</i>	<i>Importes</i>
1	2024	01028/93300/622.00	220239000673	5.625,00 €
1	2024	01028/933.00/227.01	220239000674	89.529,64 €

Cuarto.- Al disponerse un gasto de menor importe al autorizado (Acuerdo JGC, de 14/12/2023), anular la diferencia por cuantía de 20.250,77 euros, para el Lote nº 1, a consecuencia de la baja ofrecida por el contratista adjudicatario, así como su reintegro al disponible de la aplicación presupuestaria:

<i>Lote</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Nº operación A/RC</i>	<i>Importe</i>
1	2024	01028/93300/227.01	220239000674	20.250,77 €

Quinto.- DISPONER los gastos de los ejercicios futuros que se expresan, en función del crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, según estipula el punto 2 del artículo 79 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; sin que dicho/s importe/s pueda/n superar la/s siguiente/s cuantía/s:

<i>Lote</i>	<i>Ejercicios</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>N.º Operación RC</i>	<i>Importes</i>
1	2025	01028/93300/622.00	220239000673	129.375,00 €
1	2025	01028/933.00/227.01	220239000674	2.218.359,60 €
1	2026			2.218.359,60 €
1	2027			2.218.359,60 €
1	2028			2.128.829,96 €

La adjudicación se fundamenta en el informe de la oficina gestora citado precedentemente, así como en el dictamen de la Mesa de Contratación de formulación de propuesta de adjudicación, documentos que se encuentran publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- La empresa contratista deberá cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Séptimo.- Asimismo el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo, con las formalidades legales inherentes, al adjudicatario, indicando de forma expresa que deberá proceder, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la formalización del contrato en documento administrativo, una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se

remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; a tal fin, el Servicio de Contratación del Ayuntamiento le requerirá expresamente para ello, debiendo proceder a formalizar el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y siempre una vez transcurrido el citado plazo de quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Noveno.- Publicar la adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público y, en su caso, en los boletines oficiales que proceda.

Décimo.- Régimen de Recursos:

a) **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**, regulado en los artículos 44 a 60 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles a computar desde el siguiente a la remisión de la presente notificación.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Es órgano competente para su conocimiento y resolución es el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (c/. Fernando Guanarteme, 2, Planta 0, 35007 Las Palmas de Gran Canaria).

b) **O RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

c) Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

03.- Adjudicación del contrato referido al “Servicio de vigilancia y seguridad de los edificios municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Lote número 2 - Servicio de conexión, mantenimiento de alarmas y CCTV y servicio de acudas (edificios sin vigilancia presencial)”, así como la disposición de su respectivo gasto (expte. 449/23-S).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la validez de los actos de las Mesas de Contratación descritos en los antecedentes.

Segundo.- Adjudicar el contrato del expediente de contratación número 449/23-S, Lote nº 2, definido por las siguientes características:

<i>Tramitación / Procedimiento / Forma</i>	<i>Ordinaria / Abierto / Pluralidad de Criterios / Sujeto a regulación armonizada</i>
<i>Objeto</i>	<i>Servicio de vigilancia y seguridad de los edificios municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Lote nº 2: Servicio de conexión, mantenimiento de alarmas y CCTV y servicio de acudas (edificios [sin]* vigilancia presencial).</i>
<i>Adjudicatario (Lote nº 2)</i>	<i>SEGURICAN SISTEMAS, S.L.U.</i>
<i>NIF Adjudicatario (Lote nº 2)</i>	<i>B76174705</i>
<i>Precio del contrato incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)</i>	<i>186.360,00 euros IGIC incluido siendo el IGIC del 7% (según proposición económica de fecha 12/01/2024)</i>
<i>Importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)</i>	<i>12.191,78 euros</i>
<i>Plazo de ejecución / duración / entrega</i>	<i>A partir del 1 de diciembre de 2024 o si es posterior a esta fecha, a partir del acta de inicio, por un periodo de cuatro años, susceptible de prórroga expresa por un año más.</i>
<i>Plazo de Garantía</i>	<i>Un año</i>

Tercero.- *DISPONER* el gasto para el ejercicio 2024 por la cantidad de 6.160,00 euros, para el Lote nº 2, cuyo importe será con cargo a las consignaciones existentes y con números de operaciones del presupuesto de la corporación que se financia con fondos propios:

<i>Lote</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>N.º Operación A/RC</i>	<i>Importes</i>
2	2024	01028/93300/622.00	220239000675	5.625,00 €
2	2024	04028/933.00/227.01	220239000676	535,00 €

Cuarto.- *Al disponerse un gasto de menor importe al autorizado (Acuerdo JGC, de 14/12/2023), anular la diferencia por cuantía de 1.037,92 euros, para el Lote nº 2, a consecuencia de la baja ofrecida por el contratista adjudicatario, así como su reintegro al disponible de la aplicación presupuestaria:*

<i>Lote</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Nº operación A/RC</i>	<i>Importe</i>
2	2024	01028/93300/227.01	220239000676	1.037,92 €

Quinto.- *DISPONER* los gastos de los ejercicios futuros que se expresan, en función del crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, según estipula el punto 2 del artículo 79 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; sin que dicho/s importe/s pueda/n superar la/s siguiente/s cuantía/s:

* El texto insertado entre corchetes ha sido incluido directamente por la Secretaría General Técnica de la JGC.

Lote	Ejercicios	Aplicación Presupuestaria	N.º Operación RC	Importes
2	2025	01028/93300/622.00	220239000675	129.375,00 €
2	2025	01028/933.00/227.01	220239000676	12.840,00 €
2	2026			12.840,00 €
2	2027			12.840,00 €
2	2028			12.305,00 €

La adjudicación se fundamenta en el informe de la oficina gestora citado precedentemente, así como en el dictamen de la Mesa de Contratación de formulación de propuesta de adjudicación, documentos que se encuentran publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- La empresa contratista deberá cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Séptimo.- Asimismo el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo, con las formalidades legales inherentes, al adjudicatario, indicando de forma expresa que deberá proceder, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la formalización del contrato en documento administrativo, una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; a tal fin, el Servicio de Contratación del Ayuntamiento le requerirá expresamente para ello, debiendo proceder a formalizar el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y siempre una vez transcurrido el citado plazo de quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Noveno.- Publicar la adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público y, en su caso, en los boletines oficiales que proceda.

Décimo.- Régimen de Recursos:

a) RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, regulado en los artículos 44 a 60 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles a computar desde el siguiente a la remisión de la presente notificación.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Es órgano competente para su conocimiento y resolución es el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (c/. Fernando Guanarteme, 2, Planta 0, 35007 Las Palmas de Gran Canaria).

b) O RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

c) Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

04.- Aprobación del texto íntegro del Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y los Organismos Autónomos Municipales para el aprovechamiento común de las soluciones y servicios de las tecnologías de la información y la comunicación.

SE ACUERDA

PRIMERO. - *Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y los Organismos Autónomos Municipales para el aprovechamiento común de las soluciones y servicios de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. para el desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España, cuyo tenor literal es el siguiente:*

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES PARA EL APROVECHAMIENTO COMUN DE SOLUCIONES Y SERVICIOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIÁN, en calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria –en adelante, el Ayuntamiento-, actuando en nombre y representación de la Institución en uso de la facultad atribuida por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la sesión constitutiva de 17/6/2023; en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 12, apartados 1 y 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en concordancia con el artículo 9.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004) y siguiendo lo dispuesto en el Decreto de la alcaldesa por el que modifica el Decreto núm. 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).

De otra parte, Dña. Carla Campoamor Abad, concejala titular del área a la que está adscrito el Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y

el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD), actuando en nombre y representación de esa Entidad, en su calidad de Presidenta, facultada para suscribir el presente Convenio al amparo del artículo 10 de los Estatutos del citado organismo autónomo, publicados íntegramente en el BOP núm. 46 de fecha 17 de abril de 2023 y del acuerdo adoptado por el Consejo Rector el 12 de julio de 2024. Este organismo autónomo está adscrito al área de gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud.

Y, e otra parte, D. José Eduardo Ramírez Hermoso, concejal titular del área a la que está adscrito el Instituto Municipal de Empleo y Formación (IMEF), actuando en nombre y representación de esa Entidad, en su calidad de Presidente, facultado para suscribir el presente Convenio al amparo del artículo 15 de los Estatutos del citado organismo autónomo, publicados íntegramente en el BOP núm. 93, de fecha 24 de julio de 2009 y del acuerdo adoptado por el Consejo Rector el 16 de mayo de 2024. Ese organismo autónomo está adscrito al área de gobierno Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones a las que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. - Que, las Administraciones Públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deben prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

SEGUNDO. - Que, la colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas y, en especial, entre las propias Entidades Locales, se configuran como principios que deben regir sus relaciones tal y como se señala en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL) y 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

TERCERO. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.1 – apartados a) a d)- de la LRJSP, las relaciones interadministrativas se regirán por los principios de lealtad institucional, colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes, cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

En el art. 140.1.f) de la LRJSP se recoge el principio de eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento. Con este Convenio, se persigue que las entidades firmantes compartan el uso de determinados recursos tecnológicos para dar respuesta a necesidades comunes, evitando duplicidades y gastos innecesarios, de forma que se logra un aprovechamiento más eficiente de los mismos.

En el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se determina que la gestión de los

recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

CUARTO. - Que, teniendo las Entidades firmantes, entre sus competencias, la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios en beneficio de los ciudadanos, es preciso avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) para dar efectivo cumplimiento a la lo dispuesto en el artículo 3.2 de la LRJSP, que establece la obligación de las Administraciones Públicas de relacionarse electrónicamente entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizando la protección de datos de carácter personal y facilitando la prestación conjunta de servicios a los interesados.

Asimismo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) se reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas y se determina que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones, dado que una Administración basada en un funcionamiento íntegramente electrónico sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, además de que también refuerza las garantías de los interesados.

De esta forma, siempre que sea posible, se hace imprescindible compartir y disponer de un conjunto de soluciones tecnológicas básicas para la implantación de la administración electrónica a disposición del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

QUINTO. - Que, las partes están de acuerdo en impulsar la mejora en la prestación de servicios TIC y facilitar la interoperabilidad de los sistemas y procedimientos para compartir datos y posibilitar el intercambio de información. En este sentido, las partes, en sus respectivos ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos y servicios TIC, con el objetivo de conseguir su máxima eficacia y eficiencia y con la finalidad última de satisfacer el interés público.

SEXTO. - Que, el Ayuntamiento dispone de soluciones y servicios tecnológicos para el desarrollo de sus competencias que, igualmente se pueden emplear para el desarrollo de las competencias asignadas a los Organismos Autónomos municipales. El aprovechamiento conjunto de tales recursos contribuiría a la mejora de la racionalización del gasto público municipal.

Que, en virtud de lo anterior y, en especial de lo dispuesto en el artículo 57 de la LBRL, arts. 3 y 140 de la LRJSP, teniendo en cuenta los artículos 47 y siguientes de la misma LRJSP, las partes acuerdan la suscripción del presente convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de determinadas soluciones y servicios TIC que son de utilidad para todas las entidades firmantes, atendiendo al principio de gestión eficiente en el uso de los recursos públicos, a la mejora de la calidad de los servicios y a la necesidad de promover la interoperabilidad de los medios y sistemas electrónicos y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El aprovechamiento común de tales soluciones y servicios tecnológicos básicos se llevará a cabo sin contraprestación económica a favor de ninguna de las partes, sin menoscabo de los ajustes que pudieran ser necesario realizar entre las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General de Innovación Tecnológica (DGIT) y a cada una de las entidades firmantes, en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDA. Ámbito de Aplicación.

1.- Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder conjuntamente a las funcionalidades proporcionadas por las soluciones y servicios tecnológicos de carácter horizontal, de los que dispone el Ayuntamiento para la gestión interna de sus actuaciones. Se entiende por carácter horizontal, aquellas soluciones y servicios tecnológicos transversales a todas las áreas municipales y que suponen, por lo tanto, herramientas y servicios generales y comunes del funcionamiento del propio Ayuntamiento. Estos servicios son los que a continuación se especifican:

a) Infraestructura de sistemas corporativa para el despliegue de aplicaciones y portales web:

o Desplegar las aplicaciones informáticas y portales web del Organismo Autónomo en la infraestructura de sistemas municipal.

o Implantar, administrar, mantener y monitorizar los sistemas hardware y software de la infraestructura de sistemas municipal. Entre dichos sistemas se encuentran los siguientes:

- Sistemas hardware*
- Servidores de computación*
- Sistemas de almacenamiento (SAN y NAS)*
- Sistemas de copias de seguridad*
- Servidores cortafuegos*
- Sistemas software*
- Sistemas operativos y software base de servidores*
- Servidores web*
- Servidores de aplicaciones*
- Bases de datos*
- Gestores documentales*

b) Redes y comunicaciones:

o Red:

- *Dar soporte a toda la infraestructura de red de comunicaciones que interconecta el Organismo Autónomo con la red corporativa, siempre que el mismo esté ubicado en dependencias de propiedad municipal.*
- *Gestionar el ciclo de aprovisionamiento, mantenimiento y retirada de los equipos de red y de comunicaciones del Organismo Autónomo.*
- *Mantener la red local del Organismo Autónomo.*

o Telefonía fija:

- *Dotar, configurar y mantener los dispositivos de telefonía fija basada en VoIP.*

o Telefonía móvil:

- *Dotar, configurar y mantener los dispositivos de telefonía móvil.*

o Acceso a Internet.

- *Navegación con filtros y controles de contenidos y accesos.*

c) Gestión de incidencias y peticiones de usuario:

o Atender las incidencias y peticiones del personal municipal, perteneciente al Organismo Autónomo, relacionadas con la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones, a través del Centro de Atención a Usuarios Corporativo:

- *Recibir a través de los canales establecidos las comunicaciones de usuarios relativas a todas las incidencias y peticiones sobre los servicios tecnológicos prestados por la DGIT. Puesta a disposición del portal municipal de incidencias y solicitudes TIC (miTicket).*
- *Registrar todas las incidencias y peticiones recibidas y realizar su seguimiento.*
- *Resolver las incidencias o solicitudes que puedan ser gestionadas en nivel 1 de atención. Asignar y canalizar el resto hacia los diferentes niveles de atención (nivel 2, nivel 3, etc.).*
- *Atender las consultas de los usuarios sobre el estado de sus incidencias y peticiones abiertas.*
- *Soporte técnico remoto para las incidencias que puedan ser atendidas en un primer nivel (nivel 1).*

d) Puesto de trabajo de usuario:

o Dotar e implantar el equipamiento básico para los puestos de trabajo de usuario (ordenadores personales, monitores, portátiles, tablets y software base asociado), así como el traslado entre ubicaciones y la retirada del mismo por obsolescencia o avería.

o Realizar las tareas de soporte y mantenimiento de los equipos y entornos informáticos de usuarios (soporte microinformático), incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo. Algunas de las tareas dentro de este mantenimiento son:

- Registrar e inventariar de todo el equipamiento TIC de usuario.*

- Instalar, configurar y mantener en correcto funcionamiento todo el hardware y software corporativo del entorno TIC del puesto de trabajo del usuario.*

- Configurar y mantener el sistema operativo de los equipos que conforman el puesto de trabajo del usuario.*

- En general, ejecutar las tareas de administración de los equipos. Por motivos de control y seguridad los usuarios finales tendrán como norma general perfil restringido.*

o Gestionar y administrar usuarios, integrados con el entorno normal de usuarios municipales:

- Alta y gestión en los dominios y directorios de usuario. Permisos, roles, asignaciones, altas y bajas.*

- Acceso a carpetas y recursos en red.*

o Servicio de correo electrónico.

e) Aplicaciones municipales de carácter horizontal:

o Acceso a las aplicaciones municipales de carácter horizontal.

o Soporte a las aplicaciones municipales de carácter horizontal.

La Dirección General de Innovación Tecnológica informará, a través de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, la lista actualizada, en cada momento, de las aplicaciones municipales de carácter horizontal.

f) Seguridad de la información:

o Aplicación de medidas de seguridad en todos los servicios prestados.

- Copias de seguridad.*

- Antivirus y software de seguridad en equipamiento de usuario.*

o Centro de operaciones de ciberseguridad. Atención ante incidentes de seguridad.

2.- Si en el futuro se implantasen nuevas soluciones y servicios tecnológicos de carácter horizontal en el Ayuntamiento, no contemplados en el apartado anterior, los mismos serán prestados también a los Organismos Autónomos a través del presente Convenio, siempre que respondan a los criterios de eficiencia e interoperabilidad que motivan el mismo.

3.- Cada una de las entidades firmantes intercambiarán o permitirán el acceso a las demás a los datos propios para garantizar la interoperabilidad que

resulte necesaria para un desempeño más eficaz de sus respectivas competencias.

TERCERA. - Compromisos que asumen las partes.

Cada una de las partes se compromete a ajustar sus relaciones a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación, de conformidad con la Ley 7/1985, contribuyendo así a la eficacia y eficiencia entre las Administraciones Públicas.

Para la consecución del objeto del Convenio, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes se comprometen, en tanto resulte compatible con sus necesidades y previsiones, a lo siguiente:

a) El Ayuntamiento permitirá el acceso de los Organismos Autónomos firmantes a las soluciones y servicios tecnológicos identificados en la cláusula anterior, los cuales serán utilizados en su totalidad, por todas y cada una de las partes del presente Convenio. No será posible utilizar unos servicios y otros no, a criterio de cada una de las partes.

Los Organismos Autónomos se comprometen al aprovechamiento de la totalidad de los citados recursos, con sujeción a las condiciones y pautas establecidas por el Ayuntamiento.

b) Durante la vigencia de este Convenio, los Organismos Autónomos no podrán disponer de otros recursos tecnológicos propios, que respondan a las mismas finalidades y funcionalidades de los servicios y soluciones de carácter horizontal recogidos en la cláusula anterior, a excepción de aquellas soluciones o servicios tecnológicos, para los cuales el Organismo Autónomo disponga, en el momento de la firma de este Convenio, de un contrato de prestación en vigor. En ese caso, el organismo autónomo comenzará a utilizar la correspondiente solución o servicio tecnológico de carácter horizontal recogida en este Convenio, desde que finalice la vigencia del citado contrato.

c) Las soluciones y servicios tecnológicos de carácter horizontal serán prestados con las mismas características técnicas y criterios con los que se prestan al resto del Ayuntamiento, de cara a garantizar una prestación normalizada y homogénea de los mismos.

d) En caso de que resulte necesario, el Ayuntamiento podrá modificar las características técnicas y criterios con los que se prestan estos servicios y soluciones tecnológicas o sustituir tales recursos tecnológicos por otros que se consideren más adecuados para los mismos fines. Estas circunstancias serán comunicadas a los Organismos Autónomos, los cuales deberán prestar la asistencia que resulte necesaria

e) Los dispositivos hardware y licencias software asociadas de cada Organismo Autónomo, que sean objeto de las soluciones y servicios tecnológicos de carácter horizontal a prestar, serán cedidos por el Organismo Autónomo respectivo al Ayuntamiento para su correspondiente inventariado, custodia y mantenimiento corporativo.

f) Dado que, el uso compartido de las soluciones y servicios tecnológicos de carácter horizontal proporcionados por el Ayuntamiento a los Organismo Autónomos supone la integración completa de sus soluciones y servicios propios en las redes e infraestructuras tecnológicas municipales, de cara a garantizar las condiciones de seguridad e interoperabilidad requeridas por la normativa, deberá procurarse la contratación centralizada de suministros y servicios en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación.

Las integraciones que procedan a los efectos referidos en el párrafo anterior se llevarán a cabo siguiendo las pautas que se determinen por el Ayuntamiento.

Asimismo, en el caso de que el Organismo Autónomo estuviera interesado en promover, mediante medios propios o a través de una contratación, suministros y/o servicios en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación, que respondan a necesidades fuera del ámbito del presente Convenio, deberá contar previamente con el informe favorable de la Dirección General de Innovación Tecnológica. A tal efecto, deberá remitir la solicitud de informe debidamente fundamentada al citado órgano municipal, el cual deberá evacuarlo en el plazo establecido al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA. - Régimen económico.

El desarrollo y ejecución del presente Convenio no generará contraprestación económica a favor de ninguna de las partes.

QUINTA. - Confidencialidad y Protección de Datos.

Cualquier dato o información que resulte afectado por el aprovechamiento común de recursos tecnológicos objeto de este Convenio, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por los representantes, personal propio o contratado y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin los medios adecuados, todo ello para dar debido cumplimiento a la legislación de propiedad industrial, intelectual y de protección de datos personales. Dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el Convenio se hubiera extinguido, salvo que la normativa de aplicación determine un plazo específico y sin perjuicio de una eventual autorización de la/s parte/s o de que, en su caso, dicha información pasará a ser considerada como de dominio público.

Las partes acuerdan expresamente que en la ejecución del presente Convenio se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en cada momento en materia de protección de datos personales.

Las partes estarán obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de acuerdo con lo previsto en sus respectivas normas, para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

SEXTA. - Régimen jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 6.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, resultándole de aplicación los artículos 55 a 62 de la Ley 7/1985 y las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en la LRJSP y la LPACAP.

SÉPTIMA. - Seguimiento del Convenio.

1.- Para la vigilancia, interpretación y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se constituirá una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes. Una de las personas designadas por cada una de las partes deberá tener rango de Gerente o equivalente.

La Comisión será presidida por uno de los representantes del Ayuntamiento, que sea designado en tal condición.

2. Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que estos designen.

La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

3.- La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio.

4.- La convocatoria de las reuniones de la Comisión se realizará por el Presidente, a propia iniciativa o a petición de cualquiera de las partes.

5. En la primera sesión que se celebre se aprobarán las concretas normas de funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento. En todo lo no previsto en la presente cláusula y en las citadas normas de funcionamiento, se estará a lo dispuesto en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas.

6. La Comisión de Seguimiento aprobará el plan de trabajo para el inicio de la prestación de los servicios y soluciones horizontales recogidos en el presente Convenio.

OCTAVA. - Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes a propuesta de cualquiera de éstas mediante la suscripción de la oportuna adenda de modificación, formalizada durante el periodo de vigencia.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al Convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del Convenio.

NOVENA.- Procedimiento de adhesión al Convenio de futuros Organismos Autónomos.

En el presente Convenio participan determinados Organismos Autónomos dependientes de este Ayuntamiento. En el caso de que, en el futuro nuevas entidades municipales, de esta misma naturaleza jurídica, deseen formalizar la adhesión a este Convenio, deberán aportar la documentación acreditativa de la aprobación del órgano competente de la Entidad junto con la solicitud de adhesión recogida en el Anexo a este Convenio, debidamente cumplimentada y firmada. Esta documentación se dirigirá a la Director General de Innovación Tecnológica o, en su caso, al órgano municipal competente en esa misma materia.

DÉCIMA. - Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su firma. No obstante, quedará prorrogado de forma automática por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años adicionales, mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes con un mes de antelación.

La vigencia de este Convenio se iniciará a partir de la fecha de la última firma.

UNDÉCIMA. - Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) La expiración del plazo de vigencia o, en su caso, de sus prórrogas.*
- b) La resolución por incumplimiento total o parcial de las cláusulas del mismo por cualquiera de las partes.*
- c) La extinción o decisión unilateral de renuncia de una de las partes, conllevará la terminación del Convenio para la misma, manteniéndose su vigencia para el resto de las partes.*
- d) El acuerdo unánime de todas las partes.*
- e) Causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.*
- f) Las demás causas que resulten legalmente de aplicación.*

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, junto con el fedatario interviniente, en la fecha de la última firma digital.

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Carolina Darias San Sebastián

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.

Carla Campoamor Abad

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

José Eduardo Ramírez Hermoso

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

ANEXO

Solicitud de adhesión al Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y los Organismos Autónomos Municipales para el aprovechamiento común de soluciones y servicios de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

D/D.ª....., en representación de la entidad....., organismo autónomo de pendiente de (ÁREA DE GOBIERNO) del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, nombrado por y en ejercicio de sus competencias recogidas en, MANIFIESTA:

I.- Que, con fecha de de 2024, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y determinados Organismos Autónomos dependientes suscribieron el “Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y los Organismos Autónomos Municipales para el aprovechamiento común de Soluciones y Servicios de las Tecnologías de la Información y la Comunicación”

II.- Que, esta entidad se encuentra en disposición de poder dar debido cumplimiento a todas las condiciones incluidas en el referido convenio que le fueren aplicables.

Es por lo que, mediante el presente escrito, SOLICITA LA ADHESIÓN al citado Convenio hasta la finalización de su vigencia, para lo cual, siguiendo lo establecido en su cláusula Novena, también se adjunta el (acuerdo/resolución órgano competente) expreso de adhesión, el cual incluye la expresa voluntad de esta entidad de adherirse a dicho Convenio y aceptación de forma incondicionada de la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación.

Las Palmas de Gran Canaria.”

SEGUNDO. - *La firma del presente convenio, en representación de este Ayuntamiento, se realizará por la Alcaldesa.*

TERCERO. - *Realizar la tramitación correspondiente para la inclusión del presente acuerdo y el documento, una vez formalizado por las partes intervinientes, en el Registro General de Convenios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Asimismo, proceder a la publicación del referido documento en la Intranet Municipal.*

CUARTO.- *Notificar el presente acuerdo a cada uno de los organismos autónomos municipales, significándole que contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO
SERVICIO DE URBANISMO

05.- Modificación del contrato de obras denominado “Edificio de 76 VP del ARRU de Tamaraceite” (expte. 595/20-O).

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de obras denominado “Edificio de 76 VP del ARRU de Tamaraceite”. Expediente de Contratación número 595/20-O, definido por las siguientes características:

<i>Tramitación / Procedimiento / Forma</i>	Ordinaria/Abierto armonizada/Criterio único del precio
<i>Objeto</i>	Edificio de 76 VP del ARRU de Tamaraceite
<i>Adjudicatario</i>	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. CIF B-35543958
<i>Precio del contrato incluido el Impuesto General Indirecto Canario (0%IGIC)</i>	10.809.026,19 euros
<i>Plazo de ejecución / duración / entrega</i>	23 + 5 meses
<i>Plazo de Garantía</i>	1 año

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer el mayor gasto para el ejercicio 2024 en la cuantía de .1.772.980,66 euros (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS), a favor de CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN S.L., con CIF B-35543958, con cargo a la aplicación presupuestaria 06005 15210 78900, con número de operación 220240005783 Código de proyecto de gastos 2020 2 01006 2.

TERCERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra en 5 meses siendo la nueva fecha de finalización el 31 de diciembre de 2024.

CUARTO.- Acordar el Reajuste de la garantía definitiva depositada que deberá incrementarse en el importe de 88.649,03 euros, a efectos de que sea debidamente depositada por la contratista en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique el presente acuerdo de modificación.

QUINTO.- Notificar a la adjudicataria CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN S.L., con CIF B-35543958, con las formalidades legales inherentes.

SEXTO.- Acordar la Formalización de la modificación del contrato en documento administrativo.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de la modificación en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y, en su caso, en los boletines oficiales que proceda.

OCTAVO.- Régimen de Recursos.-

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

06.- Resolución del expediente sancionador número 2024/2248, incoado por infracción del artículo 62.6 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, con la imposición de sanción de 18.000 euros (expte. SAN/2024/2248).

SE ACUERDA

ÚNICO.- Resolver el presente expediente incoado contra la entidad TEAMPARDO S.L., con la imposición de sanción de dieciocho mil euros (18.000 euros), de conformidad con lo establecido en el artículo 62.6 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias en relación con el artículo 65.1 b) del mismo cuerpo legal, por "tolerar el acceso a los locales de espectáculos o venta de bebidas alcohólicas de un número de personas que supere en más del diez por ciento el aforo autorizado". Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS SERVICIO DE CONTRATACIÓN

07.- Aprobación de la propuesta de estructura de costes de actividad y la fórmula de revisión de precios a incorporar en el contrato de servicio de recogida de residuos sólidos urbanos del municipio de Las Palmas de Gran Canaria (expte. 95-24-S).

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar la propuesta de estructura de costes de actividad y la fórmula de revisión de precios a incorporar en el contrato de servicio de recogida de residuos sólidos urbanos del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos expuestos en el informe emitido por el Servicio Municipal de Limpieza con fecha de 24 de julio de 2024.

Segundo.- Someter la citada propuesta a un trámite de información pública por un plazo de 20 días mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.

Tercero.- Una vez sometida la propuesta de estructura de costes al citado trámite de información pública, se remitirá el expediente a la Junta Consultiva de Contratación Pública de Canarias para la emisión de informe preceptivo; en caso de emisión de informe favorable, deberá continuarse con la tramitación del expediente de contratación incorporando la fórmula de revisión aplicable; en caso de formularse informe favorable con observaciones o informe desfavorable, deberá someterse nuevamente la propuesta de estructura de costes a esta Junta de Gobierno, que resolverá lo que proceda.

08.- Toma de razón de la constitución de la Unión Temporal de Empresas denominada PEREZ MORENO, S.A.U. Y LEM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.U., abreviadamente “UTE CENTROS EDUCATIVOS 2024”, referida al contrato de “Servicio para la conservación y mantenimiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, espacios de actividades socioculturales y Escuela Municipal de Educación Musical de Las Palmas de Gran Canaria”; y autorización para proceder a la formalización del contrato antecitado (expte. 350-22-S).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar razón de la constitución de la Unión Temporal de Empresas denominada PEREZ MORENO, S.A.U. Y LEM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 (abreviadamente “UTE CENTROS EDUCATIVOS 2024”), con número NIF U19868934, para el Expte. nº 350/22-S.

Segundo.- Formalizar el contrato del expediente de contratación número 350/22-S, definido por las siguientes características:

<i>Tramitación / Procedimiento / Forma</i>	Ordinaria / Abierto / Pluralidad de Criterios / Sujeto a regulación armonizada
<i>Objeto</i>	Servicio para la conservación y mantenimiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, espacios de actividades socioculturales y Escuela Municipal de Educación Musical de Las Palmas de Gran Canaria, fomentando la inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo y la existencia de un plan de conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.
<i>Adjudicatario</i>	PEREZ MORENO, S.A.U. Y LEM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.U. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982
<i>NIF Adjudicatario</i>	U19868934
<i>Precio del contrato incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)</i>	10.500.000,00 euros IGIC incluido siendo el IGIC del 7%
<i>Importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)</i>	686.915,89 euros
<i>Plazo de ejecución / duración / entrega</i>	Tres años, susceptible de prórroga expresa, por periodos anuales hasta un máximo de dos años más
<i>Plazo de Garantía</i>	Seis meses

Tercero.- La empresa contratista deberá cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Cuarto.- Asimismo el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a PEREZ MORENO, S.A.U. Y LEM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 (abreviadamente “UTE CENTROS EDUCATIVOS 2024”).

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al Órgano de Gestión Económico-Financiero, a los efectos de su competencia.

Séptimo.- Régimen de Recursos:

Contra el presente Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

SERVICIO DE URBANISMO

09.- Expropiación por mutuo acuerdo de la parcela situada en la Meseta de San Francisco del Risco, calle Sierra Nevada, que forma parte de la finca registral número 46.450, clasificada como Suelo Urbano consolidado y calificado el uso como Servicio Sanitario (SN), para su destino a la reconexión del sistema viario determinado en el PGO-2012; aceptación del justiprecio alcanzado con el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED), propietario de la referida parcela; así como, autorización y disposición del gasto por la cantidad de 595.719,43 euros, a favor del citado organismo autónomo (expte. 23033 (EXP)).

SE ACUERDA

PRIMERO.- Acordar la expropiación por mutuo acuerdo de la parcela situada en la Meseta de San Francisco del Risco, calle Sierra Nevada, con referencia catastral 8586909DS5088N0000IH, que forma parte de la finca registral número 46.450, clasificada como Suelo Urbano consolidado y calificado el uso como Servicio Sanitario (SN), para su destino a la reconexión del sistema viario determinado en el PGO-2012;

considerándose implícito en el acuerdo de aprobación del Plan General de Ordenación, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU).

SEGUNDO.- Aceptar el justiprecio alcanzado con el organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED), propietario de la referida parcela.

TERCERO.- Autorizar y Disponer el gasto por la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (595.719,43 €), en concepto de justiprecio, con cargo a la operación contable número 220240000468, a favor de:

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>ACREEDOR, NIF Y CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>2024-06005/151.01/600.00</i>	<i>Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa NIF: Q2801824J</i>	<i>595.719,43 €</i>
	<i>Justiprecio alcanzado por mutuo acuerdo en la expropiación finca sita en la Meseta de San Francisco del Risco, calle Sierra Nevada</i>	